



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2026-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 26 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 00287-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, con fecha 26 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita **APROBACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “*(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”, el Artículo II, establece: “*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN, de fecha 20 de agosto de 2025, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN; señalando en el numeral 2: “*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del estado, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones)*”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprobó el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 00004-2026-A/MPMN de fecha 05 de enero de 2026, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2026 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emite la Dirección General de Abastecimiento (DGA) para estos efectos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva N° 002-2025-EF/54.01 – Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, establece, en su artículo 1, que dicho documento tiene como finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que en cuanto a los insumos para la elaboración del PAC, cabe señalar que el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva, establece que las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC;

Que, respecto al contenido del PAC a aprobar, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva dispone que en el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle: “a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria; b) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo; c) Los procedimientos de selección convocados bajo la Ley, que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para lo ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda; d) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor. Adicionalmente, incluye las contrataciones previstas en los literales f), j), k), l), n), o) y q) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley. En el caso de las contrataciones previstas en el literal q), éstas se incluyen en el PAC, de corresponder;

Que el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Directiva, establece que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por el DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE;

Que, mediante el Informe N° 00287-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 26 de enero de 2026; la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Administración, la **APROBACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones 2026 a fin de incluir un (01) Procedimiento de Selección, de conformidad a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 – Directiva que establece Disposiciones para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01;

En atención a los solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la normativa citada, es pertinente incluir un (01) procedimiento de selección;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 – Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de incluir un (01) Procedimiento de Selección, de acuerdo al cuadro que se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la **Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales**, la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la Plataforma del SEACE – PLADICOP.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
San Román Z
CPCC. Víctor Hugo San Román Zúñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

